ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2025	PROCESO	Régimen Especial

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO					
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARA TIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS COMO TAMBIEN EN LOS DEMAS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"					
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025					
DETERMINACIÓN DE LOS APORTES	VALOR TOTAL DEL CONVENIO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($59.580.000) MCTE					
	APORTE DEL MUNICIPIO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($58.080.000) MCTE					
	APORTE DEL CONVINIENTE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	2025000396				
TIPO DE CONTRATO	Convenio Bomberos					
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	**%**
FORMA DE PAGO	El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera: (A) Un Desembolso Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan para el desarrollo de las actividades. (B) SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, el cual se realizará al segundo mes de ejecución; previa presentación de informe de ejecución del convenio con aprobación del Supervisor.					

	(C) Un último desembolso equivalente al 10% del valor del convenio, con el recibo de informe final a satisfacción en su respectiva Acta Final y Acta de liquidación del convenio, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. (D) En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (E) Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el articulo 286 superior, incluye como entidad territorial a los municipios, a los cuales doto de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (articulo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las

leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, entre otras atribuciones ". . . 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".
Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto (único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1 .2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la correspondencia de la necesidad documentada y su provisión, con el actual Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, adoptado mediante acuerdo municipal No. 003 de 2024.

Descendido a este evento particular, se tiene que según lo consignado en el artículo 2 de la Ley 1575 del 21 agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia". La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. En consecuencia, dicha normatividad previa como obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Adicionalmente y en un contexto un poco más amplio, se tiene que el artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

De hecho y conforme lo establecido en el artículo 14 de aquella normatividad, los Alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional Bomberil en el ente territorial respectivo, debiendo asumir su responsabilidad directa, mediante la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el area de su jurisdicción. Para su operatividad, señala el artículo 37 ibidem, que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertaran con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales, planes que deben considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Tal normatividad general impone entonces para el Municipio de Gigante, atender en forma prioritaria el cubrimiento de aquellas funciones propias del ámbito de competencias, específicamente en aquella que atañe a la divulgación y conocimiento de la comunidad del riesgo local, con el fin de fortalecer la política pública de gestión del riesgo local; tareas todas estas que exigen el contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Municipal como ente idóneo para ejecutar esta prestación.

En ese orden, se tiene que a pesar de no existir una dependencia que preste o supla los servicios de atención a desastres y mitigación de riesgos, entre otros, si se tiene un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que cubra estas necesidades en lo que hace a este servicio público esencial.

Se trata de una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica 034 del 2 de junio de 1965, expedida por la Gobernación del Huila, cuya máxima autoridad es el Consejo de oficiales reconocida mediante Resolución 14 del 24 de febrero de 2023 emanada de la Secretaria de Gobierno Departamental.

Que atendiendo las competencias que las disposiciones constitucionales y legales le establece a las administraciones municipales y departamentales, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 aprobado mediante acuerdo municipal No. 003 de 2024, estipulo el programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias enmarcado en la dimensión 2 denominada SOÑEMOS CON UNA GOBERNANZA CONSOLIDADA con el objetivo de Fortalecer el ejercicio institucional en el proceso de atención ciudadana, mejoramiento de la seguridad y convivencia garantizando los derechos humanos a cada grupo diferencial y cada individuo del territorio que espera de la entidad estatal la protección de sus derechos y el fortalecimiento institucional, la protección de las víctimas y la garantía estatal hacia las poblaciones vulnerables. En el marco del citado programa, se formuló el proyecto 202400000004497 denominado Apoyo en la Gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Gigante.

De esta forma y considerando que este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2025, se tiene por documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección, dejando trazabilidad que el presente proceso sale por la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta el municipio en el momento, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Realizado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso debe desarrollarse teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad involucrada. En este caso, se trata de una Asociación Cívica sin ánimo de lucro, específicamente un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuya misión principal es atender y mitigar situaciones de emergencia, incendios y demás eventos que comprometan la seguridad de la comunidad. Esta figura jurídica tiene reconocimiento legal y se encuentra contemplada en el marco normativo colombiano como prestadora de un servicio público esencial.

Dado que el servicio que prestan los Cuerpos de Bomberos Voluntarios está catalogado como esencial para la protección de la vida, bienes y medio ambiente, y teniendo en cuenta su carácter no lucrativo, el proceso de contratación no se regirá por el procedimiento ordinario, sino por un régimen especial. Este régimen reconoce la especificidad de su labor y la necesidad de asegurar su funcionamiento continuo, ágil y eficaz. Por ello, la contratación se encauzará bajo la modalidad conocida como "convenio de bomberos".

Este convenio tiene fundamento legal en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, la cual establece el marco normativo para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos en Colombia. En virtud de esta ley, las entidades públicas podrán celebrar convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para garantizar la prestación del servicio de manera adecuada y oportuna. Así, el proceso contractual que se adelanta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del cuerpo de bomberos, garantizando la atención efectiva a la comunidad.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARA TIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS COMO TAMBIEN EN LOS DEMAS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

A. Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean

consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en materia de incendios y demás calamidades conexas, dentro del área urbana y rural del MUNICIPIO, incluido lo relativo a: **a.** Análisis de la amenaza de incendios; **b.** Desarrollo de los programas de prevención; **c.** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d.** Definición, desarrollo e implementar programas de mitigación; **e.** Operativos propios de la función de mitigación; **f.** Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita; y, **g.** Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio;
3. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio.
4. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio; **5.** Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio .
6. Investigar las causas de las emergencias objeto de atención en la jurisdicción del MUNICIPIO, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio.
7. Servir de organismo asesor del MUNICIPIO en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
8. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos bomberiles.
9. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en EL MUNICIPIO;
10. Disponer del personal necesario que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias bomberiles en la jurisdicción del MUNICIPIO, las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio.
11. Impartir a la comunidad un mínimo de dos (2) capacitaciones en lo relacionado a la prevención y atención de riesgos, amenazas, emergencias y desastres en la localidad (incluidos simulacros).
12. Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere EL MUNICIPIO en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión.
13. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.
14. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia.
15. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general

cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal.

16. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.

17. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

18. Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado.

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, en desarrollo del objeto del mismo.

20. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.

21. Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado.

22. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, rescates, materiales peligrosos y calamidades conexas, siempre y cuando sean reportados efectivamente y de manera oportuna al Cuerpo de Bomberos.

23. Investigar los incendios que se atienden y presentar informe oficial a las autoridades que lo requieran.

B. Obligaciones de la entidad.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Proveer al CUERPO DE BOMBEROS lo necesario para la debida ejecución del objeto del convenio, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

2. Exigir al CUERPO DE BOMBEROS a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio;

3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora;

4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CUERPO DE BOMBEROS y que le permita cumplir el objeto acordado;

5. Garantizar la prestación del servicio de acueducto en todos los hidrantes para asegurar el obrar eficiente de los Bomberos en las emergencias que llegaren a presentarse**. 6.**Transferir al CUERPO DE BOMBEROS los recursos para el desarrollo del presente convenio;

7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza de este.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

EL MUNICIPIO en cabeza de la Secretaria General y de Gobierno ha realizado, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las
condiciones del oferente y remuneraci6n recomendada.

Siendo competencia del Municipio de Gigante - Huila, garantizar la prestaci6n del servicio esencial de bomberos a cargo del estado, establece la celebración de un convenio que permita salvaguardar la vida de las personas y la protección de sus bienes, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012; siendo que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gigante es el organismo de socorro con la capacidad técnica, operativa y legal para el desarrollo de estas actividades, lo que va en pro de salvaguardar la vida de las personas, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Que, la Administración Municipal no requirió realizar la convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, esto con el fin de seleccionar de manera objetiva la entidad id6nea para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, Articulo 2, " La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atenci6n de rescates en todas sus modalidades y la atenci6n de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado", de igual manera lo establecido en el artículo 3 es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contaron con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"; siendo en este caso el único oferente con el que puede desarrollarse este proceso de contratación, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIGANTE.

Por otro lado, debe señalarse que la contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesi6n u oficio y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible conveniente y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presupuesto oficial se fija en suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($59.290.000), de los cuales el municipio aporta el valor de cincuenta y ocho millones ochenta mil pesos M/CTE ($58.080.000) y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIGANTE la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.210.000), tal como puede evidenciarse con la Disponibilidad Presupuestal 2025000396 del 16 de mayo de 2025 y que permite la viabilidad de celebrar convenio para adquirir la presente obligación.

De esta forma la Secretaria General y de Gobierno Elaboro el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DEL CVBG	APORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL
SEDE	**Disponibilidad de una (01) sede administrativa y operativa donde permanece el personal de respuesta inmediata a las emergencias durante las 24 horas del día junto con las maquinas extintoras, máquinas de rescate y ambulancia, dotadas con equipos, herramientas y accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; Así mismo la oficina de comando, secretaria General, Departamento de seguridad, almacén en el municipio de Gigante Huila.**	GLOBAL	1	1,400,000	700,000	700,000	1,400,000
PERSONAL	**Disponibilidad de ocho (08) bomberos en dos turnos de Guardia permanente operativa, para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas, compuesto por jefe de turno (02), maquinista (02), auxiliar de enfermería (02), Bomberos operativos (02).**	MESES	3	2,000,000	150,000	47,850,000	48,000,000
VEHICULOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS	**Disponibilidad de Maquina Extintora M-3 marca FORD capacidad de 500 galones de agua**	GLOBAL	1	4,780,000	650,000	4,130,000	4,780,000
EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	**Disponibilidad de Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales**	GLOBAL	1	1,600,000	0	1,600,000	1,600,000
	Disponibilidad diaria de diez (10) trajes de aproximación al fuego (chaquetón, pantalón, casco, guantes, botas).	GLOBAL	1	1,600,000	0	1,600,000	1,600,000
	Disponibilidad diaria de diez (10) equipos de respiración autónoma (con cilindros de repuesto).	GLOBAL	1	1,600,000	0	1,600,000	1,600,000
	Disponibilidad de Equipos de Comunicaciones	GLOBAL	1	600,000		600,000	600,000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA TODO INCLUIDO					1,500,000	58,080,000	59,580,000

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para los efectos de esta contratación, el Municipio a través de la Secretaria General y de Gobierno verificará las condiciones del conviniente a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios
2. Fotocopia del Documento de identificación de su Representante Legal
3. Documentos de constitución y reconocimiento de la Persona Jurídica
4. Resoluciones y/o certificaciones de experiencia.
5. Hojas de vida del personal que prestara sus servicios.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal si aplica

7. Autorización para contratar si se requiere
8. Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República de representante legal y persona jurídica
9. Certificado De Antecedentes Disciplinarios de representante legal y persona jurídica
10. Certificado De Antecedentes Judiciales
11. Certificado de medidas correctivas
12. Registro Único Tributario – RUT
13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
14. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
15. Certificado de Consulta de Delitos sexuales (incluido Equipo de Trabajo)
16. Paz y salvo municipal y de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
17. Certificado de aporte que realiza el proponente suscrito por representante legal, revisor fiscal con los debidos soportes de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de la junta central de contadores y copia de la cuenta bancaria en la que demuestra tener el valor del aporte.
18. Declaración expresa por la cual indica que ha constatado la inexistencia de causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con el Municipio de Gigante o su personal.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En régimen jurídico aplicable de los convenios y contratos, es el establecido entre otras normas, en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y la ley 80 de 1993.

Se precisa que LA FUNDACIÓN es un ente de carácter estatal, que tiene una vasta trayectoria en diversos temas de capacitación y ejecución de programas sociales, que orienta y lidera la formación integral, humana y crítica de diferentes grupos poblacionales, mediante procesos académicos, sociales y políticos transformadores, comprometidos prioritariamente con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana; su accionar será orientado por la ética cívica, el diálogo multicultural, la preservación y defensa del medio ambiente y el Pensamiento Complejo.

Dada la trayectoria y experiencia del Cuerpo de Bomberos en la ejecución de proyectos relacionados con los temas que son objeto del presente Convenio, esta institución se consolida como un socio estratégico, idóneo y confiable para su desarrollo. Sus capacidades operativas, conocimiento del territorio y compromiso con la comunidad respaldan la idoneidad de su participación, garantizando así el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos. Estas fortalezas permiten prever una ejecución eficiente y responsable del Convenio, asegurando que sus fines se desarrollen a cabalidad y con el impacto esperado en beneficio de la población.

El plazo establecido para la ejecución del convenio es de tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo casi sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

El valor del convenio se fija en VALOR TOTAL DEL CONVENIO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($59.580.000) MCTE

APORTE DEL MUNICIPIO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($58.080.000) MCTE
APORTE DEL CONVINIENTE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MCTE

El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

(A) Un Desembolso Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales que demandan la disponibilidad de locaciones para el desarrollo de las actividades y la contratación de los suministros de los servicios requeridos en los eventos.

(B) SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, el cual se realizará al segundo mes de ejecución; previa presentación de informe de ejecución del convenio con aprobación del Supervisor.

(C) Un último desembolso equivalente al 10% del valor del convenio, con el recibo de informe final a satisfacción en su respectiva Acta Final y Acta de liquidación del convenio, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.

(D) En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

(E) Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.

Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Gigante – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

AÑO	OBJETO	APORTE DE LOS INTERVINIENTES

		MUNICIPIO
2024	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS, COMO TAMBIÉN EN LOS DEMÁS ESCENARIOS DE RIESGO QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE"	$ 109.075.655
2023	El presente convenio tiene por objeto la concurrencia, cooperación y cofinanciación entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS para la prestación del servicio de prevención, divulgación, capacitación, atención, control y gestión integral de incendios, demás calamidades conexas y riesgo local en las áreas urbana y rural del municipio de Gigante.	$149.539.764
2022	El presente convenio tiene por objeto la concurrencia, cooperación y cofinanciación entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS para la prestación del servicio de prevención, divulgación, capacitación, atención, control y gestión integral de incendios, demás calamidades conexas y riesgo local en las áreas urbana y rural del municipio de Gigante.	$73.411.680
2021	Prestar los servicios de gestión integral del riesgo en el municipio de Gigante en sus procesos de conocimiento y reducción del mismo, manejo de desastres, en especial en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los bomberos voluntarios, como también en los escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del municipio de gigante, en los términos de las leyes 1523 y 1575 de 2012.	$70.000.000
2020	Prestar los servicios de gestión integral del riesgo en el municipio de Gigante en sus procesos de conocimiento y reducción del mismo, manejo de desastres, en especial en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los bomberos voluntarios, como también en los escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del municipio de gigante, en los términos de las leyes 1523 y 1575 de 2012.	$117.060.000
2019	Prestar los servicios de gestión integral del riesgo en el municipio de Gigante en sus procesos de conocimiento y reducción del mismo, manejo de desastres, en especial en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los bomberos voluntarios, como también en los demás escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del municipio de gigante, en los términos de las leyes 1523 y 1575 de 2012.	$120.000.000
2018	Prestar los servicios de gestión integral del riesgo en el municipio de Gigante en sus procesos de conocimiento y reducción del mismo, manejo de desastres en especial en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los bomberos voluntarios, como también en los demás escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del municipio de gigante, en los términos de las leyes 1523 y 1575 de 2012.	$99.000.000

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el

proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo cual la dependencia generadora de la necesidad determino lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el conveniente para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Conveniente	Entidad contratante – Conveniente
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SE GUIMIEN	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - conveniente
	Periodicidad	Mensual	Permanente

12.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Conviniente constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	x	
Garantía de desembolso anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del convenio hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al desembolso anticipado.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	x	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 92101602			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL			
PROGRAMA: 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias			
SUBPROGRAMA: 1000 – Intersubsectorial Gobierno			
PRODUCTO: 4503035 – Cuerpo de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial			
PROYECTO: 202400000004497 Apoyo en la Gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Gigante			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI (X)	NO	
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL GIGANTE HUILA **$1.500.000**			
N.A.			
OBSERVACIONES:			
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.			

Gigante, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.

LUIS CARLOS PEÑA PALOMINO
Secretario General y de Gobierno